Nota DNC N° 9300/2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397913
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA OBRAS
Entidad	Municipalidad de San Alberto
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El ID que han indicado en el visto del dictamen referente a la estimación de costo (389108) no corresponde ha llamado de la referencia, al respecto solicitamos a la convocante rectificar dicho documento y adjuntar nuevamente todos los documentos respaldo.
2. Constatamos que con los requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación podría resultar limitante para la participación de los potenciales oferentes, al respecto solicitamos a la convocante replantear matriz de evaluación abriendo más parámetros, así también unificar criterios referente a los puntajes a ser asignados en cada criterio teniendo en cuenta que existen puntajes diferentes un solo criterio.
3. Matriz de evaluación – consultamos a la convocante qué proyectos considera como similar o afin?
4. Solicitamos a la convocante establecer claramente el plan de entrega del servicio requerido (favor no confundir con la vigencia del contrato)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)